



# JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA – HUILA

**ESTADO No. 006**

## **NOTIFICACIÓN EN ESTADO, VEINTICUATRO – (24) DE ENERO DE 2024.**

LEGISLACIÓN	RADICACIÓN	AFECTADO	PROVIDENCIA	FECHA AUTO	CUADERNO DIGITAL
LEY 1849 DE 2017	41001 31 20 001 2023-00011- 00	FABIAN SALDARRIAGA ROJAS	AUTO RECIBIDAS Y PRACTICADAS LAS PRUEBAS DECRETADAS EN OPORTUNIDAD, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE PROBATORIO. EN CONSECUENCIA, EL DESPACHO CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 144 DE LA LEY 1708 DE 2014, DISPONE CORRER TRASLADO POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS A LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES PARA LOS FINES SEÑALADOS EN ESTE PRECEPTO, ES DECIR, A FIN DE PRESENTAR LOS ALEGATOS DE CIERRE.	23/01/2024	No. 4 FOLIO 124
LEY 1708 DE 2014	41001 31 20 001 2016-00058- 00	INSERNOVER VARON ROJAS	AUTO ARCHIVO DEL PROCESO.	23/01/2024	No. 2 FOLIO 170
LEY 1708 DE 2014	41001 31 20 001 2016-00057- 00	OVER MOYA LOPEZ	AUTO ARCHIVO DEL PROCESO.	23/01/2024	No. 3 FOLIO 32
LEY 1849 DE 2017	41001 31 20 001 2022-00145- 00	GORKY JULIAN MUÑOZ TRUJILO Y OTROS	AUTO VISTA LA SOLICITUD1 DEPRECADA POR EL APODERADO DEL AFECTADO GORKY JULIÁN MUÑOZ TRUJILLO, RELACIONADA CON EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE RETENCIÓN SOBRE EL VEHÍCULO DE PLACAS ENU-271, RESPÓNDASE QUE ESE ASUNTO SERÁ ATENDIDO Y RESUELTO EN LA SENTENCIA, CONFORME LO DISPONE EL 130 DE LA LEY 1708 DE 2014. DE OTRO LADO, VISTA LA CONSTANCIA SECRETARIAL QUE ANTECEDE OFÍCIESE, AL ALCALDE DE CALI PARA QUE POR SU INTERMEDIO REQUIERA O ADOpte LOS CORRECTIVOS DEL CASO A FIN LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE ESA CIUDAD, EXPIDA CERTIFICADO DE TRADICIÓN DEL VEHÍCULO DE PLACAS ENU-271.	23/1/2024	No. 20 FOLIO 236

LA SUSCRITA SECRETARIA PUBLICA EL PRESENTE ESTADO A TRAVÉS DEL MICROSITIO DE LA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, CREADO PARA TÁL PROPÓSITO CON EFECTOS PROCESALES. LAS PROVIDENCIAS PUEDEN VISUALIZARSE A CONTINUACIÓN DEL ESTADO.

**YURANI ALEIDA SILVA CADENA**

**SECRETARIA**



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
NEIVA – HUILA**

*Radicación:* 41-001-31-20-001-2023-00011-00  
*Afectado:* Fabián Saldarriaga Rojas y Otros  
*Ley:* 1849 de 2017

Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Recibidas y practicadas las pruebas decretadas en oportunidad, se declara cerrado el debate probatorio. En consecuencia, el despacho conforme a lo previsto en el artículo 144 de la Ley 1708 de 2014, dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a los sujetos procesales e intervinientes para los fines señalados en este precepto, es decir, a fin de presentar los alegatos de cierre.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

El juez,

**ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS**



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
NEIVA - HUILA**

*Radicación:* 41001-31-20-001-2016-00058-00  
*Afectado:* Insnover Varon Rojas  
*Legislación:* Ley 1708 de 2014

Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el certificado de libertad y tradición del vehículo de placas IBQ-387 expedido por Secretaría de Tránsito, Transporte y de la Movilidad de Ibagué, se observa el cumplimiento de la sentencia del 11 de enero de 2017 proferida por este juzgado; por lo que se dispone el archivo definitivo de las presentes diligencias, previa las anotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

El juez,

**ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS**



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
NEIVA - HUILA**

*Radicación:* 41001-31-20-001-2016-00057-00

*Afectado:* Over Moya López

*Legislación:* Ley 1708 de 2014

Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el Auto 13736 de 2023 expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, donde se encuentra matriculado el vehículo de placa BKQ-654, se observa el cumplimiento de la sentencia del 14 de septiembre de 2016 proferida por este juzgado, la cual fue confirmada en segunda instancia el 12 de julio de 2023 por la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá. Por ello se dispone el archivo definitivo de las presentes diligencias, previa las anotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

El juez,

**ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS**



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
NEIVA – HUILA**

*Radicación:* 2022 00145  
*Afectado:* Gorky Julián Muñoz Trujillo y otros  
*Ley:* 1849 de 2017

Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la solicitud<sup>1</sup> deprecada por el apoderado del afectado GORKY JULIÁN MUÑOZ TRUJILLO, relacionada con el levantamiento de la medida cautelar de retención sobre el vehículo de placas ENU-271, respóndase que ese asunto será atendido y resuelto en la sentencia, conforme lo dispone el 130 de la Ley 1708 de 2014.

De otro lado, vista la constancia secretarial que antecede **OFÍCIESE**, al Alcalde de Cali para que por su intermedio requiera o adopte los correctivos del caso a fin LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO de esa ciudad, expida certificado de tradición del vehículo de placas ENU-271.

Adviértase que en virtud a lo dispuesto en el artículo 121 del CED, los servidores públicos están en la obligación de brindar toda la colaboración en los trámites extintivos.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

El juez,

**ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS**

<sup>1</sup> Folio 231 a 234 expediente digital N°20